ESTUDIOS PREVIOS PROCESO REGIMEN ESPECIAL N° IESIAP-2026-012 (LEY 715 - DECRETO 1075 DE 2015)

PROCESO N°IESIAP-2026-012

URIBIA, LA GUAJIRA, 27 DE OCTUBRE DE 2026

En aplicación del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, compilado en el Decreto 1075 del 2015; Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015) y el reglamento expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad para la siguiente necesidad.

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION

MUNICIPIO	URIBIA, LA GUAJIRA
DEPENDENCIA RESPONSABLE	RECTORIA
NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO	JARVIS DE JESUS URDANETA GARCIA
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	SUMINISTROS
FECHA:	27 DE OCTUBRE DE 2026
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026-012 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2026
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$20.600.000
SUPERVISOR	FAVIANA DEL CARMEN URDANETA GARCIA (Digitadora)
OBJETO:	SUMINISTRO EN GENERAL DE EQUIPOS DE OFICINA, PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y PEDAGÒGÌCO DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDIGENA DE SIAPANA MARIA COLOMBIA, SEGÚN DESCRIPCION DEL ANEXO TECNICOS DE LOS EQUIPOS A ADQUIRIR

MARCO LEGAL

En aplicación del artículo 13 de la Ley 715 de 2021, concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008; Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 de 2015), y el reglamento expedido por el concejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M, Se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad para la siguiente necesidad: **SUMINISTRO EN GENERAL DE EQUIPOS DE OFICINA, PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y PEDAGÒGÌCO DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDIGENA DE SIAPANA MARIA COLOMBIA, SEGÚN DESCRIPCION DEL ANEXO TECNICOS DE LOS EQUIPOS A ADQUIRIR.**

El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

El Decreto 1075 del 2015; Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015), de acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El Consejo Directivo de la Institución mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones; por ello el hace la invitación a los interesados en participar del proceso.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO REGIMEN ESPECIAL N° IESIAP-2026-012 (LEY 715 - DECRETO 1075 DE 2015)

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001, Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015) y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.; Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

El reglamento expedido por el concejo directivo de la Institución, según Decreto 4791 de 2008, Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015) para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. establece elaborar un estudio previo simplificado, que contendrá:

I.SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Con base en las funciones y responsabilidades asignadas en la subsección VI, articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, el Rector de la Institución Etnoeducativa tiene a su cargo velar por el buen desempeño de las actividades administrativas y académicas que conllevan al desarrollo la misión y visión institucional como también actividades en general de toda la comunidad educativa y atendiendo las solicitudes y requisiciones presentadas por los docentes y estudiantes y siguiendo las normativas expedidas por el MEN, ahí la necesidad de generar un proceso de **SUMINISTRO EN GENERAL DE EQUIPOS DE OFICINA, PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y PEDAGÒGÌCO DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDIGENA DE SIAPANA MARIA COLOMBIA, SEGÚN DESCRIPCION DEL ANEXO TECNICOS DE LOS EQUIPOS A ADQUIRIR,** para el normal funcionamiento de las actividades, para el uso cotidiano de los estudiantes y los procesos administrativos y académicos de las actividades desarrolladas por los docentes, alumnos y demás personal de la institución.

Por lo anterior expuesto se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica para que preste el servicio de SUMINISTROS necesario y cumpla con todos los requerimientos exigidos para el buen funcionamiento de las que se puedan presentar dentro de la Institución Etnoeducativa.

II. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: SUMINISTRO EN GENERAL DE EQUIPOS DE OFICINA, PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y PEDAGÒGÌCO DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDIGENA DE SIAPANA MARIA COLOMBIA, SEGÚN DESCRIPCION DEL ANEXO TECNICOS DE LOS EQUIPOS A ADQUIRIR

.

III. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Como mínimo el SUMINISTROS a contratar debe cumplir con las normas de calidad respectiva y las siguientes descripciones técnicas:

SUMINISTRO EN GENERAL DE EQUIPOS DE OFICINA, PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y PEDAGÒGÌCO DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDIGENA DE SIAPANA MARIA COLOMBIA, SEGÚN DESCRIPCION DEL ANEXO TECNICOS DE LOS EQUIPOS A ADQUIRIR					
UNSCPSC	**DETALLE**	**UND**	**CANT**	**VR UNIT**	**VLR TOT**
43212110	IMPRESORA EPSON L3250 SISTEMA CONTINUO DE TINTA SUBLIMACION WIFI	**UN**	**2**	**$ 2.800.000**	**$ 5.600.000**
44101503	FOTOCOPIADORA IMPRESORA RICOH WIFI	**UN**	**1**	**$ 15.000.000**	**$ 15.000.000**

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO REGIMEN ESPECIAL N° IESIAP-2026-012 (LEY 715 - DECRETO 1075 DE 2015)

VALOR DE LA NECESIDAD POR CONTRATAR	**$ 20.600.000**

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO - FUNCIONAMIENTO
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO ACTIVOS FIJOS
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO **MAQUINARIA Y EQUIPO - OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)**
PRODUCTO-MAQUINAS DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA
CODIGO **UNSPSC: 43212110, 44101503.**
PRODUCTO NACIONAL **(EL OFERENTE SE COMPROMETE EN ADQUIRIR Y OFRECER LOS ELEMENTOS DEL MERCADO NACIONAL).**

La Institución Etnoeducativa está interesada en adquirir los suministros en general de equipos de oficina de excelente calidad.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICADO SUMARIAMENTE, ASÍ COMO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTE.

Dada las condiciones del contrato a celebrar y los productos a suministrar por parte del Oferente, La Institución Etnoeducativa calculó el cuadro de cantidades, descripciones y unidades de acuerdo con la Ley y provienen del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, por lo que la Institución dispone presupuestalmente, para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($20.600.000),** valor que incluirá todos los gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Este valor fue establecido de conformidad con estudio de mercado con base en el cual fue factible obtener cotizaciones de precios, incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribuciones o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

CÁLCULO PRESUPUESTAL: Se realiza el cálculo presupuestal del servicio con respecto a otras entidades públicas y privadas a fin de ponderar los costos de la futura contratación, estimándose que por las actividades a realizar y la condición del servicio requerido, se ajustan a los honorarios correspondientes, que podrán ser pagados con cargo a la vigencia fiscal 2026.

Así, al requerirse de una persona para el objeto exigido, con experiencia mínima de seis (6) meses, para atender los suministros de los productos de esta gestión contractual, se estiman gastos ajustados según el valor indicado, esto es la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($20.600.000),**

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo máximo de ejecución del contrato será de diez (10) Días calendario, contados a partir de la fecha de Legalización del contrato y firma del acta de inicio.

- **LUGAR DE EJECUCION:** Instalaciones de la **INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDIGENA DE SIAPANA MARIA COLOMBIA**, ubicado en el Corregimiento de Siapana, Vía Alta Guajira, del Municipio de Uribia.

V. FORMA DE PAGO: **LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDIGENA DE SIAPANA MARIA COLOMBIA**, pagará el valor del contrato a suscribir de la siguiente manera:

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO REGIMEN ESPECIAL N° IESIAP-2026-012 (LEY 715 - DECRETO 1075 DE 2015)

El pago se realizará 100% contra entrega, una vez sea expedido el certificado de cumplimiento por parte del Rector y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDIGENA DE SIAPANA MARIA COLOMBIA**, a manera de pago total, es decir, la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($20.600.000),** una vez diligenciada y legalizada la respectiva Orden de Pago en Pagaduría, previo al cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, tales como el Certificado de Registro Presupuestal, Certificado de recibido a entera satisfacción y Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes.

El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes al sistema integral de Seguridad Social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas que la regulan.

VI. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La Supervisión y Vigilancia del contrato a suscribir, será ejercida por la señora FAVIANA DEL CARMEN URDANETA GARCIA (Digitadora) de la Institución Etnoeducativa. La Supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación.

V. CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL:
Para atender tal compromiso la Entidad cuenta con el CDP **N° 2026-012** del 26 de octubre de 2026**,** con cargo al Rubro Presupuestal**: 2.1.2.01.01.003.03 - MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA - IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS,** por valor de: **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($20.600.000).**

VII. OBLIGACIONES GENERALES DE LA INSTITUCION:

- Disponer del presupuesto de la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDIGENA DE SIAPANA MARIA COLOMBIA de la vigencia fiscal 2026, la suma de acordada en el contrato suscribir, según Rubro presupuestal número **2.1.2.01.01.003.03.**
- Efectuar la liquidación del contrato dentro del término de la Ley.
- Pagar el valor pactado en el contrato de acuerdo con los ciclos definidos para el pago.
- Verificar el cumplimiento de las actividades del contratista por medio de un Supervisor, quien tendrá la dirección del proceso en cuanto a la parte técnica, administrativa y financiera, así como hacer entrega al Oferente, del certificado de cumplimiento del objeto contratado.
- Facilitar el espacio físico, los equipos y elementos necesarios, inherentes a la prestación del servicio contratado y diferentes a las responsabilidades del contratista, para el cabal cumplimiento del objeto contractual, así como efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Oferente suministre en desarrollo del contrato.
- Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

VIII. OBLIGACIONES GENERALES DEL OFERENTE:

- Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los estudios y documentos previos, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- Responder por todos los elementos que le sean confiados
- Presentar los informes parciales y finales correspondientes sobre las actividades relacionadas con el objeto contractual, conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones o actividades encomendadas, respetando las cláusulas del contrato y las normas pertinentes.

- Encontrarse a paz y salvo con sus aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y parafiscales.
- Colaborar con las actividades relacionadas con el objeto contractual, que le recomiende y sugiera el supervisor del contrato.
- Custodiar los documentos que le sean entregados con ocasión de la ejecución del contrato.
- Atender los llamados o reuniones que requieran de su presencia por parte de El contratista.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Entregar los productos relacionados dentro del objeto del servicio en el lugar de ejecución.
- Las demás que por Ley y el contrato mismo le correspondan.

IX. TIPO DE CONTRATO:
Atendiendo a que los servicios a prestar son de SUMINISTROS y reparación de otras maquinarias y otros equipos (planta eléctrica), se suscribirá con el contratista seleccionado, un contrato de SUMINISTROS, de conformidad con las normas vigentes.

X. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LO SOPORTAN:

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: De acuerdo con lo prescrito en el Título I, Capítulo IV, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el Artículo 2º. De la Ley 1150 de 2007 y modificatorio por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el proceso de selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de selección de REGIMEN ESPECIAL.

Debe tenerse en cuenta, que la Contratación de Mínima Cuantía, es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal, el procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA
De conformidad con la normativa vigente, la Modalidad del proceso de Selección a seguir es la de Mínima Cuantía, que conlleva a la suscripción de un Contrato de SUMINISTROS, en atención a lo preceptuado en los siguientes fundamentos jurídicos:

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

El Numeral 5 del Artículo 2º. De la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales: Establece la transparencia y reglas para la contratación de Mínima Cuantía.

NORMATIVA GENERAL
- Constitución Nacional;
- Ley 80 de 1993, o Estatuto General de Contratación de la Administración Pública;
- Ley 1150 de 2007;
- Decreto 1082 de 2015;
- Ley 1474 de 2011

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO REGIMEN ESPECIAL N° IESIAP-2026-012 (LEY 715 - DECRETO 1075 DE 2015)

- Demás normas concordantes

NORMATIVA ESPECÍFICA

- Art. 13 Ley 715 2001
- Art. 2.3.1.6.3.11 del Decreto único Reglamentario del Sector Educación 1075 2015 Num.11
- Art. 2.3.1.6.3.17 del Decreto único Reglamentario del Sector Educación 1075 2015

XII. GARANTÍA

Que en la Sección 1, Modalidades de Selección de la Subestación 4, Art. 2.2.1.2.1.4.5. del Dec. 1082 de 2015 expresa; ***No obligatoriedad de garantías***. En la contratación Directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.1.2.3.5.1. del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En el presente Estudio Previo, La **INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDIGENA DE SIAPANA MARIA COLOMBIA** se abstiene de exigir la constitución de la garantía única de que trata el Estatuto de la Contratación Administrativa al futuro Contratista y de las consagradas en el Artículo 7º. De la Ley 1050 de 2007, de conformidad con él Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, en virtud de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, atendiendo la naturaleza y objeto del contrato y la forma de pago del mismo.

XII. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

Atendiendo lo consignado en el Decreto Legislativo 019 del 10 de enero 2012, por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, en su Art. 223 cuyo contenido reza: ELIMINACIÓN DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN. Partir del primero de junio de 2012, los contratantes estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico Para La Contratación Pública -SECOP II- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, los Art. 59, 60, 61 y 62 de la Ley 190 de 1995.

XIII ANÁLISI DEL SECTOR

El objeto para contratar en este proceso representa una ventaja para **LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDIGENA DE SIAPANA MARIA COLOMBIA**, toda vez, que busca transparencia con la capacidad e idoneidad del aspirante a contratista, sustentando la decisión de hacer una contratación directa bajo los términos ya expresados y con los que aquí se amplían.

ENTREGA DE BIENES Y SERVICOS: La entrega de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del presente proceso deberá hacerse de manera directa por parte del contratista seleccionado, con las cantidades, forma de pago y el plazo establecido en los capítulos antecedentes, con los deberes atinentes a cada una de las partes como lo indican los Artículos 4º. y 5º. De la Ley 80 de 1993, las obligaciones pactadas en el contrato correspondiente, y las órdenes emanadas por el Supervisor de este al momento de la ejecución.

Teniendo en cuenta lo anterior y que se trata de un contrato de servicios de SUMINISTROS y reparación de otras maquinarias y otros equipos, el cual corresponde a la Modalidad de Mínima Cuantía, el análisis del Sector se circunscribe a tener en cuenta el objeto del proceso de contratación.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO REGIMEN ESPECIAL N° IESIAP-2026-012 (LEY 715 - DECRETO 1075 DE 2015)

LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA para el normal funcionamiento administrativo, cubrir con las necesidades del servicio académico, atender adecuadamente las responsabilidades de sus funciones y cumplir con dicha labor misional, presenta la necesidad de contratar el SUMINISTRO.

CARACTERÍSTICAS QUE DETERMINAN LA DEMANDA DEL SERVICIO: Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, la Institución Etnoeducativa requiere del futuro contratista el SUMINISTROS que a continuación se describen, en cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente estudio:

- **SUMINISTRO EN GENERAL DE EQUIPOS DE OFICINA, PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y PEDAGÒGÌCO DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDIGENA DE SIAPANA MARIA COLOMBIA, SEGÚN DESCRIPCION DEL ANEXO TECNICOS DE LOS EQUIPOS A ADQUIRIR.**

ORIGINAL FIRMADO

JARVIS DE JESUS URDANETA GARCIA
RECTOR